Encarnación, 18 de septiembre de 2017
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 036/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28 PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" – ID Nº 321.473. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 321.473 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 28 para **"Adquisición de Materiales Eléctricos" – ID Nº 321.473**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 184/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 28 para **"Adquisición de Materiales Eléctricos" – ID Nº 321.473,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 35/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de septiembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **LUMINOTECNIA, MAELECTRI SA, FONOLUZ S.A, FERRETERIA BOQUERÓN y PROVINDUS SA**, dentro del plazo y horarios establecidos.----

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) EMPORIO FERRETERÍA SRL** (LOTES: I Gs. 6.031.440, II Gs. 2.032.960, III Gs. 4.818.810, IV Gs. 7.051.850, V Gs. 6.868.860, VI Gs. 20.436.590 y VIII Gs. 400.650) por la suma total de Gs. 47.641.160 (Guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento sesenta); **2) CARLOS R. A PALACIOS APONTE (COMERCIAL PALACIOS, E.I.R.L RUC 678.854-8)**, (LOTES: I Gs. 8.199.600, II Gs. 2.634.200, III Gs. 4.917.900, IV Gs. 6.881.000, V Gs. 9.383.000, VI Gs. 18.084.400, VII Gs. 8.009.000 y VIII Gs. 545.000) por la suma total de Gs. 58.654.100 (Guaraníes cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cien); **3) SEÑOR MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR,** con C.I. N° 4.327.886, (LOTES: I Gs. 6.009.000, II Gs. 2.566.000, III Gs. 4.400.000, IV Gs. 6.760.500, V Gs. 8.646.000, VI Gs. 19.247.000, VII Gs. 7.157.500 y VIII Gs. 447.000), por la suma total de Gs. 55.233.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos treinta y tres mil); **4) SEÑOR NELSON HIRÁN ACEVEDO BARBERÁN,** con C.I. N° 792.428, (LOTES: I Gs. 6.279.500, II Gs. 2.560.950, III Gs. 5.115.000, IV Gs. 7.398.500, V Gs. 7.510.000, VI Gs. 18.336.000, VII Gs. 8.886.250 y VIII Gs. 962.000), por la suma total de Gs. 57.048.700 (Guaraníes cincuenta y siete millones cuarenta y ocho mil setecientos) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.-

Que, la oferta del **SEÑOR NELSON HIRÁN ACEVEDO BARBERÁN, con C.I. N° 792.428,** no ha sido cotizado conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en los siguientes Lotes mencionados: **1) LOTE III: Ítem 9:** La empresa cotiza toma corriente de 10 A 250 v; en el Pliego se solicita Toma (x caja de 20 unidades para caja empotrable CONATEL), **Ítem 10:** Cotiza Llave interruptor de 10 A 250 v; en el Pliego se solicita Punto (x caja de 20 unidades para caja empotrable de CONATEL, **ÏTEM 11:** Cotiza Tubo de Fluorescente de "36 watts"; y en el Pliego se solicita Cajas de 25 Tubo fluorescente de "40 Watts"; **2) LOTE IV: Ítem 1** Cotiza Tubo de fluorescente de "36 Watts"; y en el Pliego se solicita Tubo de fluorescente de 40 Watts**; Ítem 16** Cotiza Luz de Emergencia recargable **60** led; y en el Pliego se solicita Tubo de fluorescente de 20 watts. Encendido automático; **3) LOTE V**: **Ítem 1** Cotiza tubo de fluorescente de "36 watts"; y en el Pliego se solicita Lámpara fluorescente de 40 Watts, **Ítem 7** Cotiza Porta foco para interior con foco bajo consumo "85 watts"; y en el Pliego se solicita Porta foco para interior con foco bajo consumo de 80 watts; **4) LOTE VI**: **Ítem 12** Cotiza Tubo de fluorescente de "36 watts"; y en el Pliego se solicita Tubo de fluorescente de 40 watts; y **5) LOTE VII**: **Ítem 2** Cotiza pila alcalina recargable de "3 voltios" p/ computadora; y en el Pliego se solicita pila alcalina recargable de 12 voltios p/ computadora, **Ítem 18** Cotiza tubo de fluorescente de "36 watts"; y en el Pliego se solicita Lámpara fluorescente de 40 watts.----------

Que, de esta manera se constata la oferta del **SEÑOR NELSON HIRÁN ACEVEDO BARBERÁN, con C.I. N° 792.428, no se ajusta a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral *5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego* del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03,** en los lotes citados; por tal razón deberá ser **DESCALIFICADA LA OFERTA EN LOS LOTES III, IV, V, VI y VII.**----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones se exige la aplicación de **Margen de preferencia a favor de productos de origen nacional**, para lo cual se ha solicitado el Certificado de Origen Nacional de todos los productos de origen nacional ofertado, para su aplicación.

Que, para lo cual se ha solicitado vía **Nota en fecha 06/09/17, al SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE, con C. I. N° 678.854 – EIRL Comercial Palacios,** la Empresa que no había acompañado tal documento; el mismo no ha respondido en el plazo otorgado, no cumpliendo con las exigencias del PBC, y el ***Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03***; razón por la cual no podrá ser beneficiada con la aplicación de **Margen de Preferencia, prevista para productos de origen de Nacional en el LOTE VI.**----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; resulta lo siguiente: **a) LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL:** En algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los LOTES e ÍTEMS siguientes: **LOTE I ítem 14 (261,75%)**; **LOTE IV ítem 20 (98,71%) - ítem 21 (155,49%); LOTE VI ítem 3 (297,43%), ítem 9 (101,11%)** y en el **LOTE VIII ítem 6 (121,98%)**; sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA la Firma en los LOTES I, IV, VI y VIII, de conformidad al Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; b) LA EMPRESA DEL SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE, con C.I. N° 678.854 – EIRL Comercial Palacios** En un ítem ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en el **LOTE I ítem 16 (1016%)**; ha sobrepasado el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA la Firma en el LOTE I de conformidad al Artículo 60 numeral ..La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03**; y **c) LA EMPRESA DEL SEÑOR MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR, con C.I. N° 4.327.886:** En algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los LOTES e ÍTEMS siguientes: **LOTE IV ítem 10 (109,71%)**; **ítem 11 (105,88%); LOTE VI ítem 6 (110,53%),** y en el **LOTE VII ítem 11 (100%)**; **ítem 25 (315%), ítem 31 (150%)** sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA la Firma en los LOTES IV,VI y VII, de conformidad al Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.**----------

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copia de Estatuto, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes,** respondiendo en tiempo y forma desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan Notas de las Empresas, que fue analizado y considerado razonable donde no haya sobrepasado el 100 % de diferencia; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTES, Contrato CERRADO, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se han hecho disminución en los siguientes Lotes: Lote I Rectorado en los ítems 1 cantidad solicitada 200 y adjudicada 198; ítem 3 cantidad solicitada 200 y adjudicada 199; Lote 4 Humanidades, ítem 1 cantidad solicitada 200 y adjudicada 136; ítem 2 cantidad solicitada 60 y adjudicada 40; Lote VI Ciencias Agropecuarias y Forestales, ítem 11 cantidad solicitada 259 y adjudicada 200, ítem 12 cantidad solicitada 612 y adjudicada 410; Lote VII Ciencias y Tecnología ítem 1 cantidad solicitada 15 y adjudicada 10; ítem 2 cantidad solicitada 15 y adjudicada 13; ítem 19 cantidad solicitada 100 y adjudicada 50, ítem 3 cantidad solicitada 15 y adjudicada 11, ítem 9 cantidad solicitada 5 y adjudicada 4, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 35/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la Oferta presentada por el **Sr. NELSON HIRÁN ACEVEDO BARBERÁN, con C.I. N° 792.428,** en los **Lotes: III, IV, V, VI y VII,** por no presentar conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la empresa **EMPORIO FERRETERÍA SRL,** en los **LOTES I, IV, VI y VIII,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes, la **DESCALIFICACIÓN** de la Oferta presentada por el **Sr. CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE, con C. I. N° 678.854 – EIRL Comercial Palacios,** en el **LOTE I,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes, la **DESCALIFICACIÓN** de la Oferta presentada por el **Sr. MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR, con C.I. N° 4.327.886,** en los **LOTES IV, VI y VII,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa N° 28 para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS – ID N° 321.473"**, a las firmas siguientes: **1) Sr. MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR, con C.I. N° 4.327.886,** los **LOTES I, III, VI y VIII,** por la suma de **Gs. 27.911.200** (Guaraníes veintisiete millones once mil doscientos); **2) EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL,** los **LOTES II y V,** por la suma de **Gs. 8.901.820** (Guaraníes ocho millones novecientos un mil ochocientos veinte); y **3) SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE, con C.I. N° 678.854 – EIRL Comercial Palacios,** los **LOTES IV y VII,** por la suma de **Gs. 13.297.800** (Guaraníes trece millones doscientos noventa y siete mil ochocientos). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. NELSON HIRÁN ACEVEDO BARBERÁN, con C.I. N° 792.428,** en los **Lotes: III, IV, V, VI y VII,** por no presentar conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **EMPORIO FERRETERÍA SRL,** en los **LOTES I, IV, VI y VIII,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE, con C. I. N° 678.854 – EIRL Comercial Palacios,** en el **LOTE I,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

4) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR, con C.I. N° 4.327.886,** en los **LOTES IV, VI y VII,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

5) **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 28 para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" – ID N° 321.473",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación:-------

   - ✓ **Sr. MARCELO ALFREDO SCHNEIDER ESCOBAR, con C.I. N° 4.327.886,** los **LOTES I, III, VI y VIII,** por la suma de **Gs. 27.911.200** (Guaraníes veintisiete millones once mil doscientos), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 35/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   - ✓ **EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL,** los **LOTES II y V,** por la suma de **Gs. 8.901.820** (Guaraníes ocho millones novecientos un mil ochocientos veinte), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 35/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   - ✓ **SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE, con C.I. N° 678.854 – EIRL Comercial Palacios,** los **LOTES IV y VII,** por la suma de **Gs. 13.297.800** (Guaraníes trece millones doscientos noventa y siete mil ochocientos), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 35/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector